

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 783-2012- PCNM

Lima, 7 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Jaime Víctor Zelada Bartra**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 605-2004-CNM, de fecha 16 de diciembre de 2004, don Jaime Víctor Zelada Bartra fue nombrado en el cargo de Fiscal Superior en lo Civil del Distrito Judicial de Lima, juramentando el 23 de diciembre del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 005–2012–CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Jaime Víctor Zelada Bartra, en su calidad de Fiscal Superior en lo Civil del Distrito Judicial de Lima, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 24 de diciembre de 2004 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al magistrado en sesión llevada a cabo el 7 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al <u>rubro conducta</u>, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales. No presenta tardanzas o inasistencias injustificadas. No registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionado por el mecanismo de participación ciudadana. Asimismo, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Lima el año 2006 obtuvo resultados favorables, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad y aceptación de la comunidad jurídica donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis de las declaraciones juradas presentadas periódicamente a su institución. Igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que el magistrado, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan gravemente en su actuación funcional:

Cuarto: Que, respecto al <u>rubro idoneidad</u>, de la información remitida por los órganos competentes del Ministerio Público, se advierte que cuenta con óptimos niveles de celeridad y rendimiento, siendo pertinente resaltar que el año 2011 fue ganador del bono de desempeño por ser titular de la Fiscalía Superior Civil de Lima con mejor productividad anual. Asimismo, con relación a la calidad de decisiones, obtuvo una destacada calificación de 29.10 puntos sobre 30, lo que aunado a la buena apreciación en los parámetros de gestión de los procesos y organización del trabajo, revela que viene cumpliendo adecuada y eficientemente con sus labores funcionales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en cursos y seminarios. Ha publicado dos libros en materia jurídica; y, ejerce la

My .

1

N° 783-2012- PCNM

docencia universitaria. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don Jaime Víctor Zelada Bartra, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sertido de renovar la confianza al magistrado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Regiamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime adoptado por el Pieno en sesión de 7 de diciembre de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Jaisne Victor Zelada Bartra y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior en lo Civil del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Registrese, comuniquese y archivese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Regismento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

GASTON SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA

BABLO TALAVERA ELGUERA

2



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 783-2012- PCNM

GONZALO GARCIA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

3